RESOLUCIÓN Nª 123-2025

[21 de noviembre de 2025]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NºSASI013 -2025"

El Director(a) del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 112 de 29 de octubre de 2025, se ordenó la apertura formal al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NºSASI013 -2025, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE CONTRIBUYEN AL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta 5 de noviembre de 2025 y la audiencia de apertura de las propuestas se llevó a cabo en esa misma fecha, como consta en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo al listado de oferentes, dentro del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	JAWDA BLIND LTDA NIT 901.469.946-4
2	UNIÓN TEMPORAL MIAU 2025

Que las propuestas presentadas fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, cuyo informe fue publicado el día 12 de noviembre de 2025, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que, durante el término de publicación del informe, los proponentes presentaron documentación para subsanar los requisitos habilitantes, los cuales fueron estudiados por el Comité Evaluador, según consta en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

Que realizada la revisión de los documentos subsanables aportados, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	EXPERIENCIA / COMPONENTE TÉCNICO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
1	JAWDA BLIND LTDA NIT 901.469.946-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL MIAU 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que el día 21 de septiembre de 2025 10:00 AM se dio inicio a la audiencia de apertura del sobre económico y la misma se desarrolló de conformidad al orden del día y a lo establecido en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 tal como consta en acta de la misma.

Que, verificado el cumplimiento de las etapas pre contractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, el Comité Asesor de Contratación, recomendó la adjudicación del contrato, al siguiente proponente:

JAWDA BLIND LTDA NIT 901.469.946-4 Habilitado en el Sobre Económico, sin precio artificialmente bajo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NºSASI013 -2025, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE CONTRIBUYEN AL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO al proponente JAWDA BLIND LTDA NIT 901.469.946-4 por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($853.728.495) incluido IVA (si aplica), de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y póngase a disposición de los interesados en Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se notifica en la presente audiencia de adjudicación, conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, 21 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Diego Arturo Castro López
Abogado D.A.C.